



y esta Corp.^{on} en despacho Requiri.^{do} del M.^o J.^o de Yecela,
 por el que se le apremia al pago de la cantidad de trece mil
 seiscientos treinta y quatro y dos m.^o que por este Pueblo
 se adeuda al Ayuntamiento de este d.^o de Yecela, por los años
 de 1820, tra. ultimo de d.^o de 1822 = lra. intelig.^{da}; Acuer-
 dan las d.^{as}: que dicha cantidad hubiera solventado
 esta Corp.^{on} en su respectivo t.^o de d.^o si hubiere tenido fondos
 de Prop.^{os} de donde poderlo hacer, por cuyo motivo no se
 ha certificado dicho pago; apesar de todo, contra el Ayunt.^o
 de Yecela, q.^o este tiene suplido por aquel, e imbecido en
 sumando con M.^o N.^o L. quando conto en esta por la
 ocurrencia de los d.^{os} del año ultimo 1821, quatro-
 mil seiscientos treinta y nueve; cuya cantidad segun
 d.^o del Sr. Jefe Político de Yucata debió el d.^o Ayuntamiento
 muy fondo de propios haber suplido; lra. de esta d.^o.
 Repito esta Corp.^{on} su cobro por medio de comision de d.^o a d.^o
 al d.^o Ayuntamiento de Yecela, nombrando a M.^o J.^o de Yecela,
 convenido por el p.^o en el d.^o de Yecela del ultimo año,
 q.^o tema nombrado una comision de un d.^o p.^o q.^o con la
 posible brevedad formare liquid.^{on} de quanto su fondo
 q.^o tenian suplido para alim.^{to} a los d.^{os} Pob.^{os} de
 esta Villa, y alugo q.^o conbiere concluida la pasaria a esta
 Corp.^{on} para su intelig.^{da}; en cuyo caso d.^o Ayuntamiento de Yecela
 no se negaria a solventar lo q.^o le resta debiendo en confor-
 midad al preceptual por d.^o Sr. Jefe Político; cuyo
 oficio tra. ahora no ha tenido efecto, y sera esta Corp.^{on}